

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 265

Negociado de Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Armañones, para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados, las que se llevarán a efecto durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1941. 5866

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 222

DISTRIBUCION DE AZUCAR, JABON, LENTEJAS Y ARROZ

Se va a proceder a la distribución de azúcar, jabón, lentejas y arroz, a la totalidad de Municipios de esta provincia. La distribución se llevará a cabo a razón de 250 gramos de azúcar, 125 gramos de jabón, 500 gramos de lentejas y 500 gramos de arroz, por persona.

Los productores de legumbres no percibirán legumbres, ya que en su condición de tales se reservarán en su día las que les corresponde.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido, podrán recoger de los almacenes de esta capital, las cantidades que correspondan a los Municipios que los constituyan, y de acuerdo con el último resumen de clasificación de cartillas remitido a esta Delegación.

Los Sres. Alcaldes que en virtud de concesión obtenida a su ruego, hayan recibido autorización para retirar los artículos directamente de esta Capital, podrán igualmente retirar de ésta las cantidades que les corresponda, previo pago de su importe. Cantidades las mencionadas que serán excluidas de las que se sirvan a los partidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 223

FICHERO INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO

Como ampliación a la Circular número 204, publicada en el «B. O.» de la provincia núm. 284, de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, sobre confección del FICHERO INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El fichero que se forma es individual, y como ha de servir de base para extender las cartillas individuales, estas fichas deben diligenciarse con miras a este fin.

Por ello, tanto la parte correspondiente al número de la cartilla, como la de fecha de expedición, deben dejarse en blanco, a fin de poder reseñar en su día los datos que correspondan a la «Cartilla individual» del interesado.

Lo que se publica para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

Circular núm. 14

Circulación de neumáticos para recauchutar

Para solucionar las dificultades que se plantean en la obtención de guías necesarias para trasladar a las fábricas productoras los neumáticos que se deseen recauchutar, la Dirección Técnica de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto:

1.º Las guías para trasladar neumáticos a las fábricas con el fin de ser recauchutados, se solicitarán

en las Delegaciones Provinciales de donde hubieren de salir los neumáticos al objeto indicado, previa demostración de la situación legal de los mismos.

2.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán estas solicitudes de guías a las Comisarias de Recursos respectivas, siempre que los neumáticos en cuestión se encuentren en situación legal.

3.º Las Comisarias de Recursos, una vez expedida la guía para el traslado de neumáticos que deban ser recauchutados, harán una anotación en el cuarto cuerpo de dicho documento en la que se hará constar que la mercancía objeto de la guía es legal, y una vez recauchutada ha de volver al lugar de origen y, por tanto, consignada al que fué el expedidor, a fin de que presentado dicho cuarto cuerpo de la primera guía en la Comisaría de Recursos correspondiente al lugar donde se haya verificado el recauchutado, se extienda la segunda guía necesaria para el retorno de los neumáticos a su legítimo propietario.

Se advierte el derecho que tiene todo propietario de neumáticos para recauchutarlos donde tenga por conveniente, siempre que demuestre la situación legal de los mismos, y una vez recauchutados a seguir con la propiedad sin trámite alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 18 de Diciembre de 1941.—Comisaría de Recursos.—El Secretario, Manuel Isern.

MANCOMUNIDAD SANITARIA

ANUNCIO

A los efectos reglamentarios, queda expuesto al público en la Secretaría general de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, el presupuesto extraordinario por valor de 14.542'55 pesetas para la adquisición de un coche ligero para los servicios del Instituto provincial de Sanidad y la Suplementación por transferencia por valor de 11.125'40 pesetas para dotar los artículos 1.º, 2.º y 7.º del capítulo 2.º, con cargo al sobrante del artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª del presupuesto en curso.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1941.—El Secretario general, ilegible. 5856

Diputación provincial de Guadalajara

Provisión de plazas vacantes

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 16 del corriente y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, acordó proveer, mediante concurso oposición, una plaza de Oficial 3.º del escalafón de funcionarios provinciales, con arreglo a las siguientes

— BASES —

1.ª Esta plaza estará dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, quinquenios de 500 pesetas y con derecho a ascender cuando corresponda por las corridas de escalas que puedan producirse en el escalafón de los funcionarios administrativos de la Corporación.

2.ª Con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y al 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, por ser una sola la plaza que ha de cubrirse, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de la Guerra, declarados útiles; entre Oficiales Provisionales y de Complemento; restantes excombatientes, en general, y excautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no fuese cubierta la plaza entre los aspirantes que reúnan las anteriores

cualidades, se traspasará a turno libre, con arreglo al artículo 4.º de la citada Ley y al apartado c) del número 9.º de la Orden también citada.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del empleo.

d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional; y

f) Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

4.ª En las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, expresarán los aspirantes de una manera categórica a qué turno optan, con vista de los documentos que acrediten tal condición, presentándose aquéllas, acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª Los documentos que, como indispensables, han de presentar unidos a la solicitud, son: Cédula personal del ejercicio corriente; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de la inscripción de nacimiento; certificado de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedido por autoridades competentes; título académico que posea el aspirante, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber constituido el depósito para obtención del mismo, a no ser que se trate de Oficial Provisional o de Complemento, los cuales están exentos de este último requisito. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, documento acreditativo de haber llenado todas las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer. Y todos pueden acompañar cuantos documentos consideren precisos para justificar los méritos que aleguen.

6.ª El Tribunal estará compuesto por el Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará de presidente, y como vocales, por un Abogado del Estado, por un Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, ambos de esta capital; por un representante de la Dirección General de Administración Local, y otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo. Actuará de Secretario el Vocal que designe el Tribunal.

7.ª Dicho Tribunal formulará propuesta a la Comisión Gestora del aspirante que, por sus méritos y puntuación, reúna mejores condiciones para desempeñar la plaza, objeto de esta convocatoria.

8.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán el lugar, fecha y hora que se señalarán con quince días de antelación, cuando menos, al de su comienzo, una vez que hayan transcurrido cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.ª Los ejercicios de la oposición serán:

1.º TEORICO. Consistirá en contestar en término de una hora a cinco temas del programa que a continuación se inserta. Dos de estos temas serán del primer grupo, y los tres restantes del segundo.

2.º PRACTICO. Que se subdividirá en dos partes, cada una de las cuales se verificará en día distinto.

La primera parte de este ejercicio, consistirá en informar y resolver un expediente administrativo o económico-administrativo.

La segunda parte, en resolver un caso contable que el Tribunal señale.

Para la preparación de los temas relativos a servicios y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial, se facilitarán los Reglamentos de régimen interior de la Corporación, con el fin de que puedan los aspirantes tomar las anotaciones o copiar lo que estimen conveniente.

10. En todo lo no previsto en esta convocatoria, se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.

Programa para oposiciones a ingreso en el Cuerpo o Plantilla de Empleados administrativos de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara

EJERCICIO TEÓRICO

— Primer grupo —

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.º Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema 3.º Concepto de la administración pública.—El Derecho administrativo.—Sus fuentes.—La codificación administrativa.

Tema 4.º Potestades de la administración.—Examen especial de los reglamentos.—Diversas clases de disposiciones administrativas.—Lo discrecional y lo reglado.

Tema 5.º Actos administrativos.—Sus clases.—Recursos contra los actos y disposiciones de la administración.

Tema 6.º El servicio público.—La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.—Personificación y patrimonialización de estos servicios.—Su nacionalización.

Tema 7.º Expropiación forzosa.—Su fundamento y tramitación.—Legislación especial sobre la materia.—Las ocupaciones temporales.

Tema 8.º Ministerios.—Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 9.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 10. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y municipios.

Tema 11 Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 12. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 13. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema 14. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero de trabajo.—Organización sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 15. Servicio Social de la mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Consideración que mere-

cen los excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 16. Seguros sociales: su fundamento.—Seguro de Maternidad.—Seguro de Vejez.—Subsidio familiar.—Seguro contra el paro.—Subsidios a familias numerosas.

Tema 17. Instituto Nacional de Previsión: organización y fines.—Su derecho especial.—Delegaciones provinciales.

Tema 18. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matriculas y becas. Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema 19. Instituto Nacional de Colonización.—Colonización de grandes zonas y de zonas de interés local.—Crédito agrícola.—Pósitos.—Servicio Nacional del Trigo: su organización y funciones.

Tema 20. Orden público.—Dirección general de Seguridad.—Policía de imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema 21. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios.

Tema 22. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema 23. Organización administrativa y sus principios.—División territorial y fundamentos a que debe atender.—División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 24. Jerarquía administrativa y sus caracteres especiales.—Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre la administración y sus funcionarios.—Limitaciones de derecho derivadas de la condición de funcionario público.

Tema 25. Legislación de carácter general sobre categorías, emolumentos, ingreso, ascensos y traslados de funcionarios públicos.—Plantillas y escalafones.—Fianzas de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 26. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recurso contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 27. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos Contencioso-administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema 28. Montes.—Montes públicos, su clasificación. Catálogos de montes.—Deslinde y amojonamiento.—Ordenación de montes.—Aprovechamientos forestales.—Reposición forestal.—Policía y jurisdicción en materia de montes.—Parques y sitios nacionales.

Tema 29. Funciones del Estado con relación a la ganadería.—Juntas de Fomento Pecuario.—Guías pecuarias, su deslinde.—Caza y pesca fluvial.

Tema 30. Minas.—Teoría sobre esta propiedad.—Criterio de la legislación vigente.—Dominio y clasificación de las sustancias minerales.—Concesión y explotación de las minas.—Servidumbres, policía y jurisdicción en esta materia.—Caducidad de concesiones.

Tema 31. Obras públicas: su concepto y clasificación. Sistemas para su construcción.—Requisitos de las obras públicas.—Construcciones civiles.

Tema 32. Carreteras: sus clasificaciones.—Plan, construcción, reparación y conservación de carreteras y caminos vecinales.—Reglamentación del tránsito y circulación de carreteras.—Transportes por carreteras: su regulación.

Tema 33. Ferrocarriles: sistemas para su construcción y explotación.—Concesión, construcción, explotación y caducidad de los ferrocarriles.—Intervención del Estado en el régimen de las empresas.—Red Nacional de Ferrocarriles.—Ferrocarriles secundarios y estratégicos.—Tranvías.

Tema 34. Aguas.—Criterio de nuestra legislación.—Aguas terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesiones de aprovechamientos: orden de preferencia.—Comunidades de regantes.—Registro de concesiones.

Tema 35. Beneficencia: sus clases.—Legislación vigente.—El Patronazgo y el Protectorado: sus funciones.—Juntas de Beneficencia.—Clasificación de las institucio-

nes benéficas: trámites.—Investigaciones.—Enajenación y conversión de bienes.

Tema 36. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema 37. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 38. De la población, clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 39. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él.—La cualidad de extranjeros en relación con el Municipio.

Tema 40. Organismos municipales en general.—Concepto abierto.—Régimen de carta.

Tema 41. Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema 42. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores.—Sus facultades.—De los Concejales.

Tema 43. De la intervención vecinal por referéndum. Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 44. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 45. De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 46. Contratos administrativos.—Subastas y concursos.—La gestión directa y los contratos por administración.

Tema 47. Tramitación previa para la contratación administrativa en general.—Celebración de subastas y concursos.—Sus trámites.—Aprobación provisional y definitiva.—Garantías de la Administración.

Tema 48. Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales.—Clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 49. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema 50. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 51. Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.

Tema 52. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 53. Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales.

Tema 54. Idea general del régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 55. De los Presupuestos municipales.—Su clasificación, formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 56. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones.—Tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

Tema 57. Contribuciones especiales.—Su imposición. Idea general.

Tema 58. Derechos y tasas.—Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 59. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Arbitrios sobre

el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema 60. Arbitrios sobre terrenos incultos.—Concepto general.—Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos.—Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 61. Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volateria y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 62. Arbitrio sobre inquilinato.—Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.—Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 63. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema 64. Procedimiento especial del repartimiento para los municipios, cuyo núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 65. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

— Segundo grupo —

Tema 1.º Administración provincial.—Concepto y antecedentes históricos de la provincia.—Territorio de las provincias: subdivisión.—Tendencia descentralizadora.—Legislación vigente.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 2.º Gobernadores Civiles.—Antecedentes históricos.—Caracteres del cargo.—Sus atribuciones, deberes y responsabilidades.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 3.º Diputaciones provinciales.—Su organización, atribuciones, funcionamiento y obligaciones mínimas.—Diputados provinciales.—Constitución de las Diputaciones y Comisiones gestoras.—La Presidencia de la Diputación: sus funciones.

Tema 4.º Acuerdos de las Diputaciones provinciales.—Suspensión y recursos contra los mismos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales: modo de exigirla.

Tema 5.º Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 6.º Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 7.º Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 8.º Mancomunidades provinciales: proyectos de las mismas.—Estudio especial de la Mancomunidad para la construcción de caminos vecinales: su objeto y duración.—Régimen y gobierno.—Cédulas de Crédito Local interprovincial.—Mancomunidades para fines sanitarios.

Tema 9.º Diputación provincial de Guadalajara: su régimen interior.—Secretaría.—Intervención y Depositaria.—Estudio especial de estas dependencias, según su Reglamento de 2 de Marzo de 1927.—Del despacho de asuntos.

Tema 10. (Continuación).—Servicios administrativos atendidos por la Diputación provincial de Guadalajara, según su Reglamento.—Nombramiento de funcionarios provinciales, según la Orden de 30 de Octubre de 1939.—Derechos, obligaciones, excedencias, licencias, ascensos, jubilaciones y pensiones de los funcionarios provinciales, según el Reglamento de la Corporación.

Tema 11. (Continuación).—Servicios de Construcciones civiles y de Vías y Obras provinciales.—Beneficencia provincial.—Hospital provincial «Ortiz de Zárate»: su objeto y organización de los servicios administrativos y facultativos.—Casa provincial de Misericordia: su objeto y organización.—Prohijamiento y adopción: estudio de la Ley de 17 de Octubre de 1941.

Tema 12. Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente y normas que para su formación señala la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1941.

Tema 13. Recursos y rentas provinciales.—Exacciones.

provinciales: su requisito para acordarlas.—Reclamaciones contra ellas.—Suspensión de acuerdos relativos a exacciones y formación de sus Ordenanzas.—Contribuciones especiales: legislación vigente.—Derechos y tasas provinciales.—Idea general de los establecidos por la Diputación provincial de Guadalajara.

Tema 14. Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Imposiciones sobre la riqueza radicante: su concepto.—Idea general de las establecidas por la Diputación provincial de Guadalajara sobre la energía eléctrica, aceituna, piedras calizas y cuarzos, resinas o mieras de montes, y maderas.—Tipos de imposición, personas obligadas a su pago, forma de percepción y defraudación.

Tema 15. Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Participación sobre riqueza rústica.—Idea general sobre la contribución rústica.—Cupo anual de la contribución rústica.—Perdones.—Amillaramiento: su concepto, formación y rectificación.—Evaluación de la riqueza rústica y de la pecuaria.—Funciones encomendadas a las Diputaciones por la Ley de 26 de Septiembre y Orden de 23 de Octubre de 1941.—Participación y derechos que las otorgan dichas disposiciones.—Participación de las Diputaciones sobre los impuestos de carruajes y caballerías de lujo, y sobre el de automóviles.

Tema 16. Impuesto de Cédulas personales.—Antecedentes y legislación vigente.—Coordinación del servicio de identificación con el de Cédulas personales.—Personas sujetas al pago del impuesto.—Excepciones.—Contribuyentes con domicilio en más de un Municipio.—Clasificación de personas que forman parte de sociedades mercantiles, colectivas, etc.

Tema 17. Recargo en el impuesto de Cédulas.—Recargo de soltería.—Cédula de la mujer casada.—Militares y asimilados.—Jornaleros y sirvientes.—Familias numerosas.

Tema 18. Bases de la imposición y personas comprendidas en cada una de ellas en el impuesto de Cédulas.—Reglas generales de aplicación.—Tarifas.—Reducciones que pueden acordarse.

Tema 19. Casos en que es necesario la exhibición de Cédulas.—Plazo de validez.—Certificados de extravío.—Participación de los Ayuntamientos en el impuesto.

Tema 20. Hojas declaratorias de Cédulas personales. Matrícula.—Lista cobratoria.—Intervención de estos servicios de Diputaciones y Municipios.—Periodo voluntario de cobranza.—Reclamaciones durante el mismo.

Tema 21. Periodo ejecutivo en el impuesto de Cédulas personales.—Agente ejecutivo.—Defraudación y penalidad.

Tema 22. Investigación del impuesto de Cédulas personales.—Recursos con motivo de las operaciones que se verifican en relación con el impuesto.—Recursos contra clasificaciones.

Tema 23. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Idea general, origen y fundamento de la Aportación forzosa.—Procedimiento para determinarla, recursos municipales que se afectan y reglas para percibirla.—Régimen de compensación de ésta, mediante las Delegaciones de Hacienda.—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.

Tema 24. Recargos provinciales.—Arbitrios sobre los solares sin edificar y sobre terrenos incultos.—Idea general de los impuestos de Derechos Reales y Timbre.—Legislación vigente.—Régimen de participación de las Diputaciones en dichos impuestos.—Organización y funciones del Comité y de la Caja central de Fondos provinciales.

Tema 25. Disposiciones de carácter económico contenidas en los Reglamentos vigentes de Sanidad y Vías y Obras provinciales.—Régimen económico para la construcción de caminos vecinales.—Recargo de la Décima sobre la contribución territorial e industrial. Orden de 8 de Marzo de 1940.

Tema 26. Impuesto de Utilidades en su relación con Diputaciones y Ayuntamientos.—Impuestos sobre pagos.

Tema 27. Recaudación de fondos provinciales.—Indemnizaciones por gastos de administración y cobranza.—Exacciones que pueden ser arrendadas.—Procedimiento para el cobro de atrasos y descubiertos: legislación vigente.—Distribución y depósito de fondos.—Ordenación de pago.—Defraudación y penalidad.—Investigación.

Tema 28. Noción de la Contabilidad provincial.—Libros principales y accesorios.—Cuentas provinciales: su formación.—Prescripción de débitos y créditos a favor o

en contra de las Corporaciones locales.—Secciones de Administración Local: su organización y funciones.

Tema 29. Teneduría de libros.—Principales sistemas.—Partida doble.—Disposiciones legales, referentes a libros de Contabilidad.

Tema 30. Inventarios y Balances.—Sus clases.—Diario y Mayor.—Otros libros obligatorios y principales.

Tema 31. Apertura de libros y desarrollo de operaciones.—Errores y subsanaciones en libros de Contabilidad.

Tema 32. Análisis de cuentas.—Cuenta de capital.—Cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 33. Cuentas especulativas y administrativas.—Cuentas corrientes con interés recíproco y no recíproco.—Método directo.

Tema 34. Cuentas corrientes con interés.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 35. Liquidación, cierre y reapertura de libros.—Liquidación de cuenta en moneda extranjera.

Tema 36. Fondos públicos.—Valor nominal, efectivo, cambio y renta líquida.

Tema 37. Documento de cambio.—Cambio nacional y extranjero.

Tema 38. Crédito provincial: sus formas.—Empréstitos: requisitos y clases.—Anualidades, amortizaciones e imposiciones.—Banco de Crédito Local: su organización.—Préstamos.—Cédulas.

Tema 39. Cuenta provincial de Propiedades y cargas.—Cuenta de caudal.—Cuenta de Valores independientes de Presupuestos provinciales.

Tema 40. Liquidaciones de Presupuestos ordinarios y extraordinarios.—Los preceptos relativos a la rendición de la Cuenta general de Presupuestos.

Tema 41. Libramientos y cargaremes.—Arqueos.—Devoluciones y reintegros.—Suplementos y habilitaciones de crédito.

Tema 42. Concepto de las resultas de los Presupuestos provinciales y su incorporación a los Presupuestos ordinarios.—Disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad aplicables a Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 43. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 44. Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

Ayuntamientos

ESCAMILLA

La Comisión gestora de mi presidencia tiene acordado celebrar, en pública subasta, el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de este término municipal, bajo los siguientes tipos:

El de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de Diciembre, a las once horas, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará otra el día 5 de Enero próximo, en las mismas condiciones.

Escamilla 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Carrasco. 5785

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

AZUQUECA DE HENARES

El día 28 del actual, a las horas que se indican después, tendrán lugar en la Casa Consistorial, conforme determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, las subastas siguientes:

La de pesas y medidas, de uso obligatorio, bajo el tipo de 6.000 pesetas, a las doce de la mañana, para el año de 1942.

La de puestos públicos, bajo el tipo de 300 pesetas, a las trece horas, para igual año.

Para tomar parte en las subastas, será preciso consignar el 5 por 100 del importe de las mismas.

Las proposiciones se harán durante media hora,

en papel debidamente reintegrado, sujetándose al modelo de proposición y se presentarán en sobre cerrado, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100.

Caso de resultar alguna desierta, se celebrará otra segunda el día 4 de Enero próximo, en el mismo local, e iguales condiciones y tipos.

Los pliegos de condiciones y tarifas de exacción, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen examinarlas.

Azuqueca de Henares a 17 de Diciembre de 1941.—
El Alcalde, Julián Calleja. 5806

(Derechos de inserción, 12'75 ptas.)

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

El día 29 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la celebración de la subasta de pastos de la «Dehesa Boyal», de estos propios, para 850 cabezas de ganado lanar, 400 de ganado cabrío y 30 mayores, bajo el tipo de 500 pesetas y todos cuantos impuestos y gastos se originen con relación a los mismos.

Lo que se anuncia al público para todo aquél que quiera tomar parte en dicha subasta.

Robledillo de Mohernando 12 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Pedro Cubillo. 5805

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Navalpotro, el presupuesto municipal, por quince días; las listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días.

Torremocha del Campo, id. id., por id.

Herrería, el repartimiento de rústica, por ocho días.

Pioz, los padrones de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Chillarón del Rey, id. id., por id.

Valdenuño Fernández, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Mesones, el id. id., por id.

Selas, el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias, por ocho días.

Fuentenovilla, la transferencia y suplemento de créditos y el presupuesto municipal, por quince días.

Bañuelos, el proyecto de presupuesto municipal y el reparto de rústica y urbana, por el plazo reglamentario.

Berninches, el expediente de créditos y el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial y listas, por diez días.

Mirabueno, el padrón de rústica, por ocho días.

Cendejas de la Torre, las listas cobratorias de rústica y el padrón de edificios y solares con sus listas, por diez días.

Torre del Burgo, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias y las de rústica, por el plazo reglamentario.

Setiles, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la transferencia de crédito, por quince días.

Adobes, el proyecto de presupuesto municipal y los repartos de rústica y urbana, por ocho días.

Fuentsaz, los documentos cobratorios de rústica y urbana, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación y transferencia de créditos, por el plazo reglamentario.

Chiloeches, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares y las de rústica, por ocho días.

Valdeconcha, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Almoguera, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Horna, la transferencia de crédito, por quince días.

Fuentenovilla, los expedientes de transferencia y suplemento de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Castellar de la Muela, los repartimientos de rústica y pecuaria y listas cobratorias, por ocho días.

Iriépal, la matrícula industrial, por diez días.

Alcolea del Pinar, el repartimiento de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Tordelrábano, id. id., por id.

Valdenuño Fernández, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Mesones, id. id., por id.

Casa de Uceda, la matrícula industrial, por diez días.

Sigüenza, el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario, por ocho días.

Cendejas de la Torre, Tordesilos, Pinilla de Molina, Robledillo de Mohernando, Bustares, Baños de Tajo, Ablanque, Rillo de Gallo, Corduente, Iriépal, Usanos, Romancos, Cereceda, Membrillera, Navas de Jadraque, Azañón, Chillarón del Rey, Tordellego, Castilmimbres, Casa de Uceda, Valdelagua, Megina, Fuembellida, Malaguilla, Torrebeña, Pelegrina, Milmarcos, Galve de Sorbe, Bañuelos, Santa María del Espino, Iniestola, Villarejo de Medina y Cifuentes, el presupuesto municipal, por quince días; Tordonda, Villaverde del Ducado, Valderrebollo, Barriopedro y Masegoso, id. id., por diez días.

Ciruelos, el proyecto de presupuesto municipal, por cinco días.

Mesones, las listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Villanueva de Alcorón, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón y listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Heras, el presupuesto municipal, por quince días; las listas cobratorias de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; las listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Huertapelayo, la matrícula industrial, el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, el padrón de rústica y pecuaria, el reparto vecinal para cubrir déficit y el presupuesto municipal, por diez días.

Millana, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial y listas, por diez días; el padrón de edificios y solares y listas, por ocho días.

Villel de Mesa, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; documentos cobratorios de rústica y urbana, por el plazo reglamentario.

Escopete, el proyecto de presupuesto municipal, el padrón de urbana, por ocho días.

Valfermoso de las Monjas, la matrícula industrial, por diez días.

Almiruete, los repartimientos de rústica, y pecuaria y listas cobratorias, por quince días.

Cereceda, el reparto de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Hombrados, los repartos de rústica y listas cobratorias, por el plazo reglamentario.

San Andrés del Rey, el padrón municipal de habitantes, por quince días.

Yélamos de Abajo, las cuentas de Depositaria del tercer trimestre de 1941, por quince días.

Peñalva de la Sierra, los documentos cobratorios de rústica y urbana, por el plazo reglamentario.

Labros, los repartos de rústica y pecuaria, por ocho días.

Pajares, el padrón municipal de habitantes, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Riba de Santiuste, el reparto de rústica y pecuaria y listas cobratorias, por ocho días.

- Sayatón, las listas cobratorias de rústica, por ocho días.
- Pastrana, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias y las listas cobratorias de rústica, por ocho días.
- Torresaviñán, el presupuesto municipal y el padrón municipal, por quince días.
- Tomellosa, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.
- Anchuela del Pedregal, los padrones de rústica y listas, por ocho días.
- El Casar de Talamanca, el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal y el padrón municipal de habitantes, por quince días; el padrón de urbana y listas cobratorias de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.
- Algora, el presupuesto municipal y las cuentas municipales de 1937 a 1940, por quince días.
- Valdenuño Fernández, el repartimiento general de utilidades, por quince días; las listas cobratorias de rústica, por ocho días.
- Fuentelahiguera, los padrones y listas cobratorias de urbana, por ocho días.
- Zorita de los Canes, la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.
- Armallones, el expediente de habilitación de crédito, por quince días; la matrícula industrial, edificios y solares y contribución rústica, por diez días.
- Iriépal, el padrón y listas cobratorias de urbana, las listas cobratorias de rústica y el expediente de transferencia de crédito, por diez días.
- Balconete, el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.
- Viñuelas, id. id.
- El Ordial, id. id.
- Aldeanueva de Atienza, id. id.
- Viana de Mondéjar, el presupuesto municipal, por quince días; el reparto de rústica y listas cobratorias, por el plazo reglamentario; el padrón y listas de urbana, por ocho días.
- Taravilla, el presupuesto municipal, por quince días; el reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.
- Membrillera, Pastrana, Bustares, Navas de Jadraque, Mirabueno, Romanones y Almadrones, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.
- Balconete, Yélamos de Abajo, El Cubillo, Peñalva de la Sierra, Alustante, Villanueva de Alcorón, Drievés, Cubillejo de la Sierra, Mochales, Cubillejo del Sitio, Hiendelaencina, Valdenuño Fernández, Argecilla, Palmaces de Jadraque, Torremocha del Campo, Fuentelencina, Concha, Palancares, La Miñosa, Muriel, Val de San García, Estriégana, Bujarrabal, Pozancos, Atienza, Villanueva de Argecilla, Poyos, Cantalojas, Padilla del Ducado, Villaseca de Uceda, Casa de Uceda, Peralveche, Sayatón, Azuqueca de Henares, Valverde de los Arroyos, Humanes, Robledo de Corpes, Mandayona, Anguita, Córcoles, Anchuela del Ducado, Mesones, Ledanca, Beleña de Sorbe, Pastrana, Olmeda de Cobeta, Campillo de Dueñas, Aleas, Hita, La Puerta, Chiloeches, Retiendas, Baidés, Copernal, Torete, Utande, El Recuenco, Hueva, El Olivar, Valfermoso de las Monjas, Durón, Herrería, Sotodosos y Navalpotro, el presupuesto municipal para 1942, por quince días; Valtablado del Río, Ocentejo y Arbeteta, el id. id., por ocho días; Salmerón, el id. id., por treinta días.
- Torrubia, el padrón de rústica, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.
- Campillo de Ranas, el expediente de transferencia y habilitación de créditos, por quince días.
- Colmenar de la Sierra, id. id., por id.
- Majaelrayo, id. id., por id.
- Condemios de Abajo, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, por ocho días.
- Tórtola de Henares, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días; el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.
- Casas de San Galindo, el padrón de habitantes, por quince días.
- Yélamos de Abajo, Carrascosa de Henares, y Moratilla de los Meleros, el padrón de rústica, por ocho días; Millana, id. id., por diez días.
- Alpedroches, Val de San García, Miedes de Atienza y Romanillos de Atienza, las listas cobratorias de rústica y pecuaria, por ocho días.
- Cerezo de Mohernando, los repartimientos de rústica y listas cobratorias, por el plazo reglamentario.
- Ablanque, id. id., por ocho días.
- Mantiel, el repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.
- Uceda, el id. id., por id.
- El Cubillo, el reparto de rústica, por ocho días.
- Rillo de Gallo, id. id., por id.
- Beleña de Sorbe, las listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días.
- Fuentes de la Alcarria, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.
- Valdesaz, id. id., por id.
- Alpedroches, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.
- Romanillos de Atienza, id. id., por id.
- Miedes de Atienza, las declaraciones de cosecha, por ocho días.
- Brihuega, las listas de edificios y solares y de rústica, por ocho días.
- Hortezuela de Océn, el reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.
- Anchuela del Ducado, el repartimiento de utilidades para 1942 y 1943, por quince días.
- Galve de Sorbe, el suplemento de crédito, por quince días.
- Castilforte, el presupuesto municipal y el padrón municipal de habitantes, por quince días; el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.
- Condemios de Abajo, la propuesta de habilitación de crédito, por quince días.
- Condemios de Arriba, id. id., por id.
- Semillas, los repartimientos de rústica y pecuaria y listas cobratorias, por ocho días.
- Mantiel, el padrón de edificios y solares, por ocho días.
- Jadraque, el padrón de edificios y solares, por ocho días.
- Valdeconcha, las listas cobratorias de rústica, por quince días.
- Balconete, id. id., por ocho días.
- Durón, Torrebeleña, Valdegrudas, Caspueñas, Poyos, Fuentelencina, Palmaces de Jadraque, Hiendelaencina y Pioz, id. id., por id.; Durón, por diez días.
- Fuencemillán, la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.
- Pardos, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de rústica y listas cobratorias, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.
- Alcocer, el reparto de utilidades, por quince días.
- Miedes de Atienza, el presupuesto municipal, por quince días.
- Mazuecos, la matrícula industrial, por diez días; las ordenanzas y reglamento de riegos, por un mes; el padrón de automóviles, por diez días; el expediente y ordenanzas del reparto de utilidades, por quince días; las subastas de arbitrios municipales, por diez días.
- Aranzueque, las listas cobratorias de rústica, por ocho días.
- Mazarete, el presupuesto municipal, el padrón de

rústica y pecuaria y listas cobratorias y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por el plazo reglamentario.

Castilnuevo, los padrones de rústica y pecuaria con sus listas cobratorias, por ocho días.

Cendejas de la Torre, la matrícula industrial, por diez días.

Pastrana, la propuesta de transferencia de crédito, por ocho días y ocho más.

Uceda, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Loranca de Tajuña, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Gascuña de Bornoba, los repartos de rústica y pecuaria y los padrones de urbana, por ocho días.

Molina de Aragón, el presupuesto municipal, por quince días; el repartimiento rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Membrillera, el repartimiento de utilidades, por quince días.

Fuencemillán, los repartimientos y listas cobratorias de rústica y pecuaria, por ocho días.

Montarrón, la matrícula industrial, por diez días; los repartos de rústica y pecuaria, por ocho días.

Alcocer, el padrón y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Alocén, la matrícula industrial, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Almoguera, las listas cobratorias de edificios y solares y las de rústica y pecuaria, por ocho días.

Ciruelas, el presupuesto municipal, por quince días; las listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

A los Jueces y Fiscales municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el art. 41 de la ley de Registro civil, he acordado delegar en los Fiscales municipales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre, que deberá girar el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley; del resultado de la visita levantarán acta, remitiendo certificación literal a este Juzgado dentro de los tres días siguientes, en unión de las cuentas de ingresos y gastos habidos en dicho período.

Dado en Guadalajara a 18 de Diciembre de 1941.
Hipólito de Castro.—El Secretario, Luis Abella.

5802

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

A N U N C I O

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, Hago saber: Que por estar incurso en el apartado A) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y en virtud de órdenes recibidas del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:

Nombre del inculpado	Edad.	Estado	Profesión	Naturaleza y vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado su incoación	Fecha del acuerdo
Pedro Hita Rodríguez		»	»	Pioz.....	Madrid....	19-6-1941
Julián Vera Ramírez		»	»	Azuqueca.....	Idem.....	20-6-1941
Elías Illana Llorente.....		»	»	Cendejas de Enmedio....	Idem.....	21-6-1941
Doroteo Sánchez Yebra.....		»	»	Guadalajara	Idem.....	Idem.
Román Cobo Dorado.....		»	»	Pioz.....	Idem.....	Idem.
Florencio Nafría Morón		»	»	Fuentenovilla	Idem.....	Idem.
José M.ª López Delgado.....		»	»	Hontova.....	Idem.....	Idem.
Mariano Herráiz Valiente.....		»	»	Cobeta.....	Idem.....	Idem.
Pedro Garrido Lorenzo		»	»	Valdearenas.....	Idem.....	Idem.
Aquilino Sánchez Ayuso		»	»	Atanzón	Idem.....	Idem.
Antonio Doncel Toba		»	»	Valdeavero	Idem.....	Idem.
Ciriaco Hidalgo García.....		»	»	Huérmedes del Cerro....	Idem.....	25-6-1941

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la expresada Ley de Responsabilidades Políticas, se hace constar:

Primero. Que deberán prestar declaración ante este Juzgado los que tengan conocimiento de la existencia de bienes de cualquiera de dichos inculpadados, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, el de Primera Instancia o el Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación, ni fallo del expediente.

Guadalajara a 11 de Diciembre de 1941.—El Juez Instructor, Mauro J. de Irizar.

5636